



El rol del autorrespeto en la teoría de la justicia de John Rawls

The role of self-respect in Rawls's A Theory of Justice

Pablo Aguayo Westwood*
Universidad de Chile
paguayo@derecho.uchile.cl

DOI: 10.5281/zenodo.1092684

Recibido: 24/04/2017

Aceptado: 27/05/2017

Resumen: En este artículo discuto la relevancia que tiene el autorrespeto en la teoría de la justicia de Rawls. Para alcanzar dicho objetivo, en primer lugar examino las nociones de valor moral y mérito y su vinculación con el autorrespeto como forma de autovaloración. En segundo lugar, especifico las bases que sustentan el autorrespeto al interior de su teoría. Finalmente, discuto la función que tiene el autorrespeto en la justificación de los principios de la justicia como equidad.

Abstract: In this article I explore the role of self-respect in Rawls's *A Theory of Justice*. To get this aim, in the first part of this paper I examine some elements that are part of the contemporary debate on self-respect as a form of self-worth. Second, I specify the bases that support self-respect within *A Theory of Justice*. Finally, I discuss the guiding role of reciprocal recognition and self-respect in justifying the principles of justice as fairness.

Palabras clave: Rawls, justicia como equidad, autorrespeto, reconocimiento recíproco.

Keywords: Rawls, justice as fairness, self-respect, reciprocal recognition.

* Chileno, Licenciado en Filosofía, Magister en Ética y Democracia y Magister en Epistemología. Doctor en Filosofía. Actualmente es profesor de Filosofía Moral y del Taller sobre Teorías Contemporáneas de la Justicia Social en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Ha sido Visiting Scholar en el Oxford Uehiro Centre for Practical Ethics de la Universidad de Oxford y Visiting Professor en el Morrell Centre for Toleration, Universidad de York (UK). Ha realizado estancias de investigación post-doctoral en las universidades de Valencia y Manchester.

Este artículo es parte del proyecto "Bases sociales del autorrespeto como métrica de la justicia social". FONDECYT Iniciación N° 11170230

The preservation of self-respect is at the core of any theory of justice

Jeanne Zaino

The provision of self-respect is a matter of justice

Cynthia A. Stark

1. Introducción

El autorrespeto es seguramente una de las dimensiones morales más significativas de la vida humana. La posibilidad de valorarse y respetarse es indiscutiblemente algo de gran importancia para llevar adelante una vida satisfactoria, significativa y floreciente. Es posible pensar que una persona que posee autorrespeto tiene un conjunto de creencias a través de las cuales vive y organiza su vida. Se reconoce a sí misma como poseyendo valor moral, lo que le lleva a sentir vergüenza por sus fracasos y un orgullo legítimo por sus éxitos. Por otra parte, quienes carecen de autorrespeto —o tienen un frágil y dañado respeto de sí— están en principio condenados a llevar una vida difícil, e incluso deformada, con pocas posibilidades de autorrealización y felicidad. Fue esta relevancia del autorrespeto lo que llevó a Rawls a pensar que sin él “nada parece valioso de llevarse a cabo, o si algunas cosas tienen valor para nosotros, nos falta la voluntad para luchar por ellas”¹. Como es sabido, Rawls incluso llegó a sostener que el autorrespeto, entendido como el sentido que una persona tiene de su propio valor unido a la confianza necesaria en que sus habilidades son suficientes para llevar adelante su plan de vida, era quizás el bien primario más importante.

Ahora bien, y dada la preponderancia que tendría el bien primario autorrespeto para el proyecto filosófico de la justicia como equidad, en este artículo me propongo discutir hasta qué punto la satisfacción de sus bases sociales debería orientar el objetivo y justificación de una teoría de la justicia social. Como sostuvo David Middleton: “parece que la justicia social y el autorrespeto están íntimamente unidos”². Cuáles son los términos de esa

¹ RAWLS, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1971, p. 440.

² MIDDLETON, David. «Three Types of Self-Respect». En *Res Publica* Vol. 12, N°1, 2006, p. 60.

unión, así como las implicancias para la construcción de la teoría de la justicia de Rawls, es lo que desarrollaré a continuación. Antes de entrar en el tema, esbozaré algunas ideas generales sobre la noción de autorrespeto como marco de la discusión posterior. En primer lugar, presentaré brevemente dos elementos que son parte del debate contemporáneo sobre el autorrespeto como forma de autovaloración, elementos que me permitirán enfocar la discusión hacia la idea de estatus moral en TJ (Parte 1). En segundo lugar, especificaré las bases que sustentarían el autorrespeto al interior de TJ (Parte 2). Finalmente, discutiré de forma más extensa el rol directriz que tiene el autorrespeto en la justificación de los principios de la justicia como equidad (Parte 3).

2. Formas de valoración: estatus moral y mérito

Resulta difícil negar que la noción de autorrespeto está fuertemente ligada a la idea de autovaloración. En nuestra tradición occidental podemos reconocer al menos dos formas características de valor que se le pueden atribuir a las personas y sobre las que descansa su autorrespeto. El primer tipo de valor está unido al estatus moral y derivaría –en principio– de nuestra naturaleza en cuanto personas morales que poseemos dignidad³. Como fruto del reconocimiento en uno mismo de la dignidad propia de las personas morales, el autorrespeto implica reconocer y aceptar las limitaciones que la propia dignidad da lugar y, por tanto, conlleva el imperativo de vivir a la luz de este auto-entendimiento normativo. Unido a lo anterior, es posible afirmar que esta concepción de la dignidad de la persona moral descansa en tres elementos: igualdad, agencia e individualidad.

En primer lugar, y considerando que todas las personas tienen igual valor y una igual posición en la comunidad moral, el respeto de reconocimiento hacia sí mismo en cuanto persona moral implica vivir a la luz de un

³ Ver FEINBERG, Joel. «Some Conjectures about the Concept of Respect». En *Journal of Social Philosophy* Vol. 4, N° 2, 1973; DARWALL Stephen. «Two Kinds of Respect». En *Ethics* Vol. 88, N°1, 1977 y DILLON, Robin. «Self-respect: Moral, emotional, political». En *Ethics* Vol.107, N°2, 1997. Darwall por ejemplo llama "recognition respect" a esta forma de respeto que surge del valor moral que poseen las personas (p. 38) y Dillon, siguiendo a Darwall, habla de "recognition self-respect" (p. 229). Por parte, Catriona Mackinnon introduce la noción de "egalitarian respect" para caracterizar este tipo de respeto y lo diferencia del "meritocratic respect" (pp. 491- 496).

entendimiento de sí como una persona igual entre las otras personas. Esto implica, como sostuvo Catriona Mackinnon, que una persona que se respeta en términos morales se concibe a sí misma como “teniendo y siendo merecedor de un cierto estatus entre sus conciudadanos”⁴. En segundo lugar, el autorrespeto descansa en el reconocimiento moral de nuestra dignidad, lo que implica una apropiada valoración de nosotros mismos como agentes. Lo anterior conlleva tomarse seriamente las responsabilidades que tenemos como personas, especialmente la responsabilidad de preservar y hacer valer nuestra dignidad. En esta línea de argumentación Cynthia Stark sostuvo que en la medida en que el autorrespeto es una condición para la posibilidad de la justicia y para la expresión de nuestra agencia, este es reconocido como teniendo un importante significado moral⁵. Finalmente, en tercer lugar, el respeto de sí supone apreciar debidamente el significado moral de nuestra propia individualidad. Lo anterior conlleva luchar y esforzarse por vivir de acuerdo a una forma de vida que es expresión de nuestros ideales. De este modo, esta primera forma de autorrespeto—anclada en la valoración y reconocimiento de nuestra dignidad—, respondería a la idea de estatus moral.

Un segundo tipo de valoración, muy presente en las discusiones contemporáneas sobre la justicia, está asociada a la idea de mérito⁶. Por mérito entiendo aquí la medida de la calidad de una conducta —o forma de ser— que se gana o se pierde en virtud de lo que uno hace o llega a ser. Este valor en su forma reflexiva daría paso a un evaluativo respeto de sí. El corazón de esta forma de autorrespeto radica en la confianza en nuestros méritos, así como en el reconocimiento público de nuestras acciones y logros. A lo largo de este artículo me referiré a este tipo de autovaloración como

⁴ MCKINNON, Catriona. «Basic Income, Self-Respect and Reciprocity». En *Journal of Applied Philosophy* Vol. 20, N° 2, 2003, p. 146.

⁵ Ver STARK, Cynthia. «Rawlsian Self-respect». En TIMMONS, Mark. *Oxford Studies in Normative Ethics*: Vol.2, Oxford University Press, Oxford, 2012, pp. 238-261.

⁶ Ver por ejemplo FEINBERG, Joel. «The Nature and Value of Rights» En *The Journal of Value Inquiry* Vol. 4, N° 4, 1970; RAWLS, John. *A Theory of Justice*, 1971; SHER, George. *Desert*. Princeton University Press, Princeton, 1987; ANDERSON, Elizabeth. «What is the Point of Equality». En *Ethics* Vol.99, N° 2, 1999; OLSARETTI, Serena (edit.). *Desert and Justice*. Oxford University Press, Oxford, 2003 y PAGE, Olof. «Mérito e igualdad de oportunidades». En *Revista de Ciencia Política* Vol. 33, N° 2, 2013.

autoestima para de este modo ser consistente con las nociones que el propio Rawls utiliza en *A Theory of Justice*⁷.

En síntesis, la literatura sobre las formas de autovaloración descansa en gran medida en una concepción dual. Es habitual que los autores se refieran al autorrespeto y autoestima como dos formas diferentes de autovaloración dependientes de cómo entendemos que una persona puede ser valorada, ya sea por un valor intrínseco asociado a su dignidad como persona moral, ya sea por el valor de sus acciones. Como veremos a continuación, Rawls no fue muy prolijo en esta distinción y las trató indistintamente. A pesar de ello, y como espero mostrar en las secciones 2 y 3, lo anterior no le resta valor a su intento filosófico de poner en discusión la relevancia del autorrespeto al interior de una teoría de la justicia.

3. Bases sociales del autorrespeto en *A Theory of Justice*

En varios pasajes de su obra Rawls insiste en que una sociedad justa es aquella capaz de ofrecer no solo una equitativa distribución de los bienes primarios, sino una adecuada justificación pública de la estructura social a partir de la cual dichos bienes resultan distribuidos⁸. En su teoría él vincula directamente sus principios de la justicia a la protección, obtención y desarrollo de estos bienes y sitúa al autorrespeto como “quizás el bien primario más importante”⁹. En este sentido, la teoría tendría como una de sus finalidades garantizar las bases sociales del autorrespeto mediante la defensa y justificación de sus principios de justicia¹⁰.

⁷ Ver RAWLS. John. *A Theory of Justice*, pp. 179-181; 440-446.

⁸ Ver RAWLS. John. *A Theory of Justice*, pp. 92-94, 174-175, 395-397 y 433-434.

⁹ RAWLS. John. *A Theory of Justice*, pp. 396 y 440.

¹⁰ Cabe aquí hacer una importante distinción. Los principios de la justicia no tienen por finalidad garantizar el logro del autorrespeto en lo que a su dimensión psicológica se refiere, sino más bien asegurar las bases sociales del autorrespeto (Por ejemplo RAWLS. John. *A Theory of Justice*, pp. 62, 303 y 441). Si lo primero fuese la intención de Rawls, su teoría estaría sujeta a las mismas críticas que Fraser realizó al psicologismo de la teoría del reconocimiento de Axel Honneth, a saber, que el foco de la justicia social no es garantizar ciertos estados psicológicos en los individuos, sino más bien las bases sociales e institucionales para que esos sentimientos se produzcan. En este punto Rawls y Fraser comparten la idea de que el foco de la justicia distributiva son las principales instituciones sociales –o lo que Rawls denominó la estructura básica de la sociedad– preocupadas a

Para Rawls son estos principios de justicia los que articularían la organización social de modo tal que esta pueda ofrecer las bases para que las personas puedan desarrollar sus planes de vida y lograr respeto de sí. De este modo, la defensa y justificación de los principios ha de constituir una defensa de una forma particular de organizar las instituciones sociales para que estas puedan brindar las bases sociales del autorrespeto. Este último punto será visto con mayor detención en la sección tercera de este trabajo. Para allanar el camino, en lo que sigue muestro que las bases sociales del autorrespeto dependen directamente de los medios disponibles, así como del reconocimiento recíproco de los miembros de la comunidad y de un principio de motivación individual que Rawls denominó principio aristotélico.

3.1 Autorrespeto y su relación con los medios disponibles

En el marco de la teoría de Rawls las condiciones favorables para el desarrollo del autorrespeto descansan no solo en la posesión de ciertos bienes, sino también en nuestra conciencia de la justicia de las instituciones sociales bajo las cuales desarrollamos nuestras vidas. Rawls fue claro cuando afirmó que las bases sociales para el logro autorrespeto en una sociedad justa no consisten solo en nuestros ingresos y riqueza, sino más bien en la justificación pública de los criterios para realizar la distribución de las cargas y beneficios de la cooperación social. En este sentido, para Rawls el Estado debería ser capaz de ofrecer a las personas una estructura institucional públicamente justificada que les permita una equitativa distribución de los bienes necesarios para alcanzar el debido respeto de sí¹¹.

No olvidemos que cuando hablamos de bienes sociales debemos entender todos aquellos que son fruto del trabajo colaborativo de los miembros de la sociedad. Así, tanto nuestra riqueza material y cultural, como nuestras prácticas e instituciones, pueden ser consideradas como bienes sociales. Para

distribuir las cargas y beneficios de la cooperación social. Ver FRASER, Nancy & HONNETH, Axel. *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange*. London/NewYork, Verso, 2003.

¹¹ Recuérdese que al inicio de TJ Rawls sostiene que las personas no somos indiferentes a cómo se distribuyen los beneficios de la cooperación social, “ya que con el fin de perseguir sus fines cada uno prefiere una mayor a una menor cuota de participación” RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 4.

apoyar el punto anterior puede considerarse el valor social que Rawls le atribuyó a la educación. Para él esta:

[...] no debe ser evaluada únicamente en términos de su eficiencia económica y su bienestar social. Igualmente, si no más importante, es el papel que la educación tiene para que las personas puedan disfrutar de la cultura de su sociedad y participar en sus asuntos y, de esta manera, proporcionar a cada individuo un seguro sentido de su propio valor¹².

Como puede observarse en la cita, el autorrespeto descansaría no solo en la posesión de ciertos medios suficientes para llevar mi vida adelante, sino también en otros dos elementos, a saber, en la conciencia de que dichos medios son suficientes para lograr tal propósito y en la confianza de que la posición de dichos medios me permitirá ser un miembro cooperante de la sociedad¹³.

3.2 Autorrespeto y reconocimiento mutuo

Rawls sostuvo en TJ que los elementos anteriormente descritos no satisfacen plenamente los requisitos para alcanzar el autorrespeto al que las personas aspiran en una sociedad democrática. Como parte de las condiciones necesarias para tener el debido autorrespeto él consideró que los principios de la justicia que ordenan la estructura básica de la sociedad deberían posibilitar una estructura social en la que cada uno pudiera reconocer como valiosa la capacidad que los otros tiene para formar, revisar y racionalmente perseguir su plan de vida. Lo anterior implicaría no solo el reconocimiento mutuo de la capacidad de agencia, sino también de la autoridad moral que los otros tienen en lo que respecta al establecimiento de reclamaciones legítimas. Para Rawls la justicia como equidad respondería no solo a la demanda moral básica de tratar a los sujetos como personas morales, sino que fomentaría el reconocimiento mutuo de la validez de los diversos planes de vidas, así como

¹² RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 101.

¹³ Esta conciencia en la suficiencia de los medios es de hecho parte constitutiva de la definición que Rawls tiene del autorrespeto. Ver *A Theory of Justice*, p. 440. La relevancia de la confianza necesaria para sentirme miembro cooperante de la sociedad y su vinculación con el autorrespeto es desarrollada por Rawls en *Political Liberalism*. New York, Columbia University Press, 1993, particularmente en las páginas 318-319.

la capacidad que tienen las personas para generar demandas legítimas¹⁴. Así, el reconocimiento recíproco aparece en la teoría de la justicia como una de las condiciones que sustentarían el autorrespeto. Es por esto que Rawls sostuvo que “las partes en la posición original desearían evitar casi a cualquier costo las condiciones sociales que socaven nuestro autorrespeto”¹⁵.

Ahora bien, y dado que para Rawls la justicia como equidad ofrece un mejor sustento para el reconocimiento recíproco en comparación con otros principios de justicia, habría entonces fuertes razones para aceptarla¹⁶. Lo anterior refuerza la idea de que la seguridad del autorrespeto no solo depende del estatus que tiene un individuo al interior de la sociedad, sino también de cómo pensamos que las personas se valoran entre sí. De este modo, el sentido de nuestro propio valor depende significativamente de la aprobación realizada por otras personas. Si no sintiésemos que nuestras empresas son valoradas y respetadas, sería sumamente difícil mantener la convicción de que nuestros fines son valiosos.

3.3 Autorrespeto y el principio aristotélico

Rawls también asocia el autorrespeto con el principio aristotélico¹⁷. Según este principio los seres humanos disfrutamos del ejercicio de la realización de nuestras capacidades y este disfrute incrementa en la medida en que es mayor y más complejo el uso de ellas. El ejemplo que pone Rawls es que si suponemos que alguien pueda jugar a las damas y al ajedrez, el principio aristotélico sostiene que preferirá jugar ajedrez. El argumento sostiene que las actividades más complejas resultan más agradables en la medida en que satisfacen el deseo de variedad y novedad de la experiencia.

¹⁴ Años más tarde Rawls se refiere a este poder de los sujetos como su capacidad para ser auto-originadores y fuentes auto-autenticantes de reclamaciones legítimas (*self-authenticating sources of valid claims*) Ver RAWLS, John. «Kantian Constructivism in Moral Theory». En *Journal of Philosophy* Vol. 77, N°9, 1980; *Political Liberalism*. New York, Columbia University Press, 1993, p. 32 y *Justice as Fairness: A Restatement*. Cambridge, Harvard University Press, 2001, p. 23.

¹⁵ RAWLS, John. *A Theory of Justice*, p. 440.

¹⁶ Ver AGUAYO, Pablo. «La crítica de Rawls al utilitarismo a la luz de las nociones de autorrespeto y reconocimiento recíproco» En *Hybris. Revista de Filosofía*. Vol. 7, N°1, 2016.

¹⁷ Ver RAWLS, John. *A Theory of Justice*, pp. 440-446 y AGUAYO, Pablo. «Rawls y el principio aristotélico. Una aproximación a la idea de bien en *A Theory of Justice*». En *Ideas y Valores* Vol.63, N° 156.

El principio aristotélico es un principio de motivación individual, algo que provee de valor a nuestras actividades y asegura una fuente de deseos que continúa inspirándonos en la búsqueda de ellas. En relación con este principio Rawls sostiene que una persona tendría más confianza en su propio valor cuando sus habilidades resultan efectivas para alcanzar sus logros y, además, cuando estas están bien organizadas. Para Rawls:

[...] cuando las actividades no cumplen el principio aristotélico, es probable que estas se nos presenten como aburridas y planas, y que no nos den ningún sentimiento de competencia o la sensación de que valga la pena realizarlas. Una persona tiende a tener más seguridad de su propio valor cuando sus habilidades son plenamente efectivas y están organizadas adecuadamente tanto en complejidad y sofisticación¹⁸.

En este sentido, el principio aristotélico implica cierto virtuosismo. Lo anterior presupone que existe al menos un aspecto del autorrespeto que requiere que el individuo trabaje con excelencia para el desarrollo de sus capacidades naturales. Sin este autocompromiso, los individuos perderían interés en su plan de vida, lo que daría como resultado un golpe tan devastador como el que provendría de la falta de afirmación y reconocimiento por parte de otros. De este modo, alguien que siga el principio aristotélico desarrollará y perfeccionará las virtudes y capacidades que promueven los fines que forman parte de su plan de vida racional. Afirmar que el principio aristotélico es importante para el autorrespeto supone que la satisfacción obtenida por ejercitar nuestras virtudes genera el respeto y valor de los demás, así como también el valor por los demás, cuestión central en una sociedad bien ordenada. En esta línea de argumentación, Rawls afirma: “como este principio se enlaza con el bien primario del autorrespeto, el resultado es que tiene un lugar fundamental en la psicología moral que subyace en la justicia como imparcialidad”¹⁹.

En síntesis, para Rawls el autorrespeto bebería de tres fuentes, a saber, (1) los medios disponibles y la conciencia de su suficiencia, (2) el reconocimiento de otros y (3) la realización virtuosa de nuestras capacidades. En otras palabras, para alcanzar autorrespeto necesitamos contar con los recursos materiales y

¹⁸ RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 440.

¹⁹ RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 433.

culturales para elaborar un plan de vida que concretice nuestra idea de bien y, junto con ello, necesitamos el reconocimiento de que dicho plan merece llevarse adelante. Requerimos además tener cierta confianza en que los medios que disponemos son suficientes para llevar nuestra plan de vida adelante y, de no tenerlos, que exista una justificación pública satisfactoria que explique las razones por las que no contamos con ellos. Todo lo anterior unido al compromiso personal con el desarrollo de nuestras capacidades.

Llagados hasta aquí resulta innegable la importancia que tiene el autorrespeto en la teoría de la justicia de Rawls. En lo que sigue analizaré con mayor detención lo que considero su rol fundamental, a saber, ser una parte central en la justificación de los principios de la justicia.

4. El papel del autorrespeto en la justificación de los principios de justicia

Uno de los objetivos centrales de Rawls en TJ fue defender sus dos principios de la justicia como la mejor alternativa frente a las diferentes formas de utilitarismo. En esta defensa el principio *maximin* jugó un rol central en su argumentación²⁰. Con este principio la teoría de la justicia pretendía proteger la libertad y autonomía de las personas, ambas amenazadas por el tipo de justificación que ofrecen las teorías utilitaristas para distribución de los bienes sociales²¹. Para Rawls el principio de utilidad conllevaría la posibilidad de poner a la eficiencia por sobre nuestras libertades básicas, es decir, restar

²⁰ El principio *maximin* es una regla que señala que clasificamos las alternativas por sus peores resultados posibles: debemos adoptar la alternativa cuyo peor resultado es superior a los peores resultados de los otros. Para Rawls el término *maximin* significa el *maximun minimorum*. Esta regla dirige nuestra atención hacia lo peor que pueda suceder bajo cualquier curso de acción y nos lleva a decidir pensando siempre en la condición del peor situado en la distribución de bienes sociales. RAWLS, John. *A Theory of Justice*, p. 154.

²¹ Al respecto Pablo Aguayo sostiene que el utilitarismo asume una comprensión de los sujetos morales como egoístas racionales. Además el utilitarismo, en lo que respecta a la idea de elección social, se asienta en una falacia de composición. Esta falacia llevaría al utilitarismo a extender como válido (y deseado) el procedimiento de elección racional que los individuos realizan respecto a la satisfacción de sus intereses privados hacia el establecimiento de un criterio de decisión para el bienestar general que no tomaría seriamente la distinción entre los intereses y formas de vida de las personas. Finalmente el utilitarismo clásico reconocería a la felicidad como fin dominante, estableciéndola como único criterio en la deliberación de nuestros planes de vida. Ver AGUAYO, Pablo. «La crítica de Rawls al utilitarismo a la luz de las nociones de autorrespeto y reconocimiento recíproco», pp. 130-131.

libertad en mor de mayor eficiencia. Lo anterior resultaría inaceptable bajo el marco liberal en la cual Rawls se encuentra. La defensa de las libertades básicas como base para el desarrollo de los planes de vida que las personas se proponen resulta un elemento infranqueable al interior de su teoría.

Ahora bien, y dado que para Rawls el autorrespeto es un bien primario fundamental para llevar adelante cualquier plan de vida, entonces las partes en la posición original deben evaluar los efectos de los diferentes principios considerando la satisfacción de las condiciones marco que garanticen que las personas puedan alcanzar un debido respeto de sí. Es por ello, sostiene Rawls, que las partes darán gran importancia a

cuán bien los principios de la justicia ofrecen apoyo al autorrespeto, pues de otro modo estos principios no podrían hacer efectivas las concepciones determinadas del bien de aquellos a quienes las partes representan²².

Pero, ¿qué argumentos podrían considerar las partes en la posición original para elegir unos principios que aseguren el logro del autorrespeto de quienes ellas representan? Lo que quiero defender a continuación es el carácter directriz que el autorrespeto tiene en proceso de la elección de los principios de la justicia. Como es sabido, Rawls invoca el autorrespeto en TJ principalmente en dos momentos: en primer lugar para ofrecer una justificación de los dos principios de la justicia como equidad en el marco del contrato originario y, en segundo lugar, para apoyar el desarrollo del argumento de la estabilidad.

A continuación revisaré el rol específico que juega el autorrespeto en cada uno de estos momentos. En relación con el argumento del contrato (4.1), analizaré la relación que Rawls establece entre el autorrespeto y cada una de las partes que constituyen los principios de la justicia, a saber: las libertades básicas, la igualdad de oportunidades y principio de la diferencia. En relación con el argumento de la estabilidad (4.2), examinaré la conexión entre el autorrespeto y el sentido de la justicia y cómo este último sirve de base para la estabilidad de la sociedad. Finalmente, esbozaré algunas ideas sobre lo que he llamado el argumento de los lectores de *A Theory of Justice* (4.3).

²² RAWLS, John. «Kantian Constructivism in Moral Theory», p. 33.

4.1 Argumentos en el marco del contrato originario

Dado que como condición para llevar adelante su plan de vida las personas necesitan bases sociales para su autorrespeto, un argumento a favor de los principios de la justicia es que la estructura básica que se conforma a partir de aquellos ofrecería un mejor apoyo para el autorrespeto de las personas a quienes las partes representan.

Por definición, las partes en la posición original basan la elección de sus principios preguntándose hasta qué punto la estructura social que se organiza a partir de ellos es la que asegura la mejor combinación posible de bienes primarios. De este modo, y dado que los principios de Rawls garantizan de mejor manera las bases sociales del autorrespeto en comparación con el utilitarismo, lo anterior sería una buena razón para que las partes en la posición original los elijan. A continuación revisaré cómo entonces el autorrespeto se encuentra vinculado con los valores fundamentales expresados por sus dos principios de justicia.

4.1.1 Autorrespeto y la prioridad de la libertad

La sección 82 de TJ ofrece un buen punto de partida para entender el propósito por el cual Rawls invoca el autorrespeto como un elemento crucial para la justificación de una de las cuestiones centrales de su teoría, a saber, la prioridad de la libertad. Como es sabido, la primera regla de prioridad sostiene que los principios tienen que ser ordenados léxicamente. Lo anterior implica que la prioridad de libertad puede restringirse solo en aras de la propia libertad. Esta primera regla considera que las libertades básicas de pensamiento, reunión, entre otras, no pueden sacrificarse ni beneficio de mayor eficiencia social, ni tampoco como medio para el logro de ideales utilitaristas. Visto de este modo, es posible pensar que la sección 82 es un muchos sentidos la culminación de TJ. La razón de lo anterior se debe a que en dicha sección se ponen en conjunción muchos elementos que provienen de un largo proceso de razonamiento. Esto a su vez hace difícil discernir en qué razones finalmente Rawls hace descansar su argumentos para aceptar su teoría de la justicia en general, y el argumento de la prioridad de la libertad en particular. Ahora bien, y mientras que resulta evidente la confianza que

Rawls deposita sobre el autorrespeto como un elemento central para la justificación de la prioridad de la libertad en la primera edición de TJ, su función justificativa es minimizada en la versión de 1999.

En la reestructuración de la sección 82 para la edición de 1999 Rawls presenta su argumento a favor de la prioridad de la libertad en dos partes. La primera parte del argumento subraya las razones que justifican la prioridad de la libertad, es decir, las razones por las cuales las partes en la posición original elegirían la concepción de la justicia como equidad frente a otras concepciones alternativas. Rawls argumenta que, entre otras cosas, las partes en la posición original “se mueven por cierta jerarquía de intereses”²³, siendo quizás el más importante de ellos la posibilidad de formar, revisar y perseguir sus ideas de bien. Para Rawls, las personas se conciben a sí mismas como libres e iguales y, por tanto, capaces de revisar y modificar sus objetivos finales, así como para dar prioridad a preservar su libertad por sobre otros bienes sociales. Dado lo anterior, y en la medida en que la libertad es la forma más efectiva de brindar apoyo a estos intereses de orden superior, Rawls considera que las partes en la posición original darán prioridad al primer principio de la libertad porque es el que mejor garantiza el autorrespeto de aquellos a quienes representan.

Pero volviendo a la edición de 1971, Rawls argumenta que una sociedad organizada bajo su concepción de la justicia brinda apoyo al autorrespeto de los individuos mediante el establecimiento de las bases fundamentales de la igualdad. Al mismo tiempo, en el tratamiento del autorrespeto Rawls le da especial consideración a cómo pensamos que los otros nos valoran. De este modo, el reconocimiento que otros hacen de nuestra personalidad –con referencia a nuestro estatus– es un punto central en la consolidación de nuestro autorrespeto. En este sentido Rawls afirma que “la consideración del autorrespeto como quizás el principal bien primario ha destacado la relevancia que tiene el cómo pensamos que otros nos valoran”²⁴.

²³ RAWLS. John. *A Theory of Justice. Revised Edition*. Cambridge, Harvard University Press, 1999, p. 476.

²⁴ RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 544.

Ahora bien, en las actuales democracias constitucionales existen diferentes indicadores sociales de estatus, lo que haría prácticamente imposible dar apoyo al autorrespeto de las personas mediante la equiparación de los niveles en cada uno de dichos indicadores. De este modo, autores como Robert Taylor han argumentado que para Rawls lo esencial es ofrecer y garantizar la igualdad de estatus en lo que respecta a alguna dimensión clave. En este sentido, Rawls considera que la igual distribución de los derechos y libertades fundamentales provee una igualdad de estatus que satisface en gran medida las condiciones para alcanzar el autorrespeto del modo más significativo. Resulta central destacar que Rawls no está diciendo aquí que los derechos y libertades son bienes sociales suficientes para alcanzar el debido respeto de sí mismo. Los bienes regulados por el segundo principio son también relevantes pero, por las razones expuestas en varios pasajes de TJ, no pueden ser distribuidos igualitariamente.

Rawls es enfático al afirmar que las bases del autorrespeto en una sociedad justa no deberían descansar solo en nuestros ingresos y riqueza, sino en la distribución públicamente afirmada de los derechos y libertades fundamentales. Él considera que si esta distribución es igual, entonces todos podrían gozar de un estatus similar al momento de llevar adelante los asuntos comunes al interior de la sociedad. La tesis de Rawls es que la igualdad de estatus no puede descansar en la igualdad o paridad de bienes materiales dado la ineficiente distribución resultante y al hecho de que esta equiparación violaría las exigencias del principio *maximin*. Rawls defenderá que una distribución desigual guiada por el principio de la diferencia podría ir en directo beneficio de los peor situados.

Por otra parte, al argumento que muestra la relevancia de la primacía del primer principio de la justicia como mejor garantía para el autorrespeto está asociado a lo que he dicho en 2.3 respecto al principio aristotélico. Para Rawls la primacía de la libertad permite una gran variedad de asociaciones en las cuales los individuos pueden desarrollar sus capacidades naturales satisfaciendo con ello el principio aristotélico. Bajo el marco de una sociedad bien ordenada, y donde el primer principio garantiza entre otras la libertades de asociación, las personas pueden participar activa y equitativamente tanto en la creación y disfrute de diversas asociaciones que les permitan llevar adelante sus planes de vidas. En esta línea Rawls sostuvo que “la mejor

solución es apoyar el bien primario del autorrespeto lo más posible, mediante la asignación de las libertades básicas que pueden, en efecto, igualarse al definir el mismo estatus para todos”²⁵.

4.1.2 Autorrespeto y la equitativa igualdad de oportunidades

La idea básica detrás del principio de la equitativa igualdad de oportunidades (en adelante EIO) es que los individuos con habilidades y ambiciones similares deberían tener las mismas oportunidades. Para lograr esto, las instituciones sociales deberían estar organizadas de modo tal que pudiesen minimizar los beneficios moralmente arbitrarios producto de pertenecer a una clase social o al hecho de poseer ciertos dotes naturales. No cabe duda de que para Rawls estos beneficios coartan sistemáticamente las opciones de los peor situados, como por ejemplo cuando ellos se disponen a optar a cargos que en principios se entienden abiertos a todos. Si bien Rawls en TJ no desarrolla EIO con suficiente profundidad, autores como Thomas Pogge han señalado que mediante EIO Rawls pretende garantizar a todos los ciudadanos un acceso igualitario a la educación, así como equitativas oportunidades laborales²⁶. Si esto se lograra, no habría duda de que EIO ofrecería un excelente apoyo al autorrespeto y esto de dos maneras. En primer lugar, porque EIO reafirma la igualdad de estatus asegurando que las desigualdades económicas no afecten de modo excesivo las perspectivas de vida. En segundo lugar, EIO provee los elementos necesarios para que las personas desarrollen sus habilidades y persigan su excelencia individual. Lo anterior implica que el Estado debería ofrecer apoyo a los individuos en las primeras etapas de su desarrollo, lo que supone desarrollar medidas educacionales en forma de subsidios y otras iniciativas diseñadas incluso para eliminar las barreras que impiden a los menos aventajados perfeccionar sus talentos naturales. Igualmente importante, sino incluso más, es el rol que tiene la educación como condición de posibilidad para que las personas puedan disfrutar de la cultura de su sociedad, participando activamente en sus asuntos. De este modo, será posible proveer a cada persona el seguro sentido de su propio valor²⁷.

²⁵ RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 546.

²⁶ Ver POGGE, Thomas. *Realizing Rawls*. Ithaca, Cornell University Press, 1989.

²⁷ Ver 2.1 de este artículo sobre la relación entre educación y autorrespeto.

4.1.3 Autorrespeto y el principio de la diferencia

Como es sabido, el principio de diferencia permite distribuciones desiguales solo en la medida en que estas vayan en beneficio de los peor situados. Parte del argumento que Rawls elabora para apoyar la idea de que este principio ofrece sustento al autorrespeto descansa en su reflexión sobre la envidia. Rawls entiende por envidia la propensión a ver con hostilidad el bienestar de otros a pesar de que dicho bienestar no vaya en desmedro de mis logros. Quienes sienten envidia, la sienten por aquellas personas cuya situación es superior. Es tal su fuerza psicológica, que incluso aquellos que la padecen desearían privar de dichos beneficios a aquellos que consideran superiores, a pesar de que lo anterior implique renunciar a algo que ellos mismos tienen o estiman.

Rawls está preocupado por la envidia porque considera que una distribución desigual de los bienes materiales al interior de una sociedad puede dañar el autorrespeto de los ciudadanos al punto de hacer inestable las instituciones que los regulan. En efecto, él señala que la primera causa de la envidia es la ausencia o pérdida de autorrespeto. Para él la principal raíz psicológica de la propensión a la envidia entre las personas es la falta de confianza en su propio valor, combinado con un sentido de impotencia. Además, cuando el autorrespeto de las personas se ve dañado a causa de tener injustamente menos recursos materiales y económicos que otras, la envidia que ellos sienten hacia los mejor situados es no solo comprensible, sino incluso perdonable²⁸.

Bajo condiciones de desigualdad injustificada, podemos esperar razonablemente que los peor situados tengan envidia. Lo anterior nos llevaría a intentar modificar el marco político e institucional que va en directo detrimento de su autorrespeto. En estas circunstancias, y a pesar de que el principio de la diferencia permitiría desigualdades de riqueza, Rawls

²⁸ Ver la sección 80 "The Problem of Envy", donde se señala que "Para aquellos que sufren este daño [disparidad injustificada en la distribución de los beneficios de la cooperación social], los sentimientos envidiosos no son irracionales; la satisfacción de su rencor les haría sentirse mejor. Cuando la envidia es una reacción a la pérdida del respeto de sí mismo en circunstancias en que sería irrazonable esperar que alguien se sienta diferente, yo diré que es esta es excusable" RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 534.

defenderá la tesis según la cual estas diferencias no afectarían negativamente el autorrespeto de las personas. Él defenderá que el principio de la diferencia no genera envidia dado que bajo este las desigualdades van en directo beneficio de los peor situados. Para él las personas no sentirían envidia si “las grandes ventajas de algunos son a cambio de beneficios compensatorios para los menos favorecidos”²⁹.

En síntesis, el principio de diferencia ayudaría a minimizar el sentimiento de resentimiento y envidia que puede resultar de las desigualdades económicas mostrando que la situación en la cual las personas se encuentran dentro del esquema social es, siguiendo la idea de la regla *maximin*, la mejor dentro de las opciones alternativas. Lo anterior tendría como consecuencia que a pesar de que la teoría de la justicia como equidad acepta cierto tipo de desigualdades, estas no afectarían significativamente el autorrespeto de las personas.

Hasta aquí con los argumentos relacionados con el contrato, paso ahora a revisar el argumentos de la estabilidad.

4.2 El argumento de la estabilidad

Una de las tesis centrales defendida por Rawls en la tercera parte de su TJ sostiene que una sociedad cuya estructura básica públicamente se afirme sobre los principios de la justicia como equidad ha de ser más estable –*ceteris paribus*– que otras sociedades organizadas por otros principios. Promoviendo públicamente el autorrespeto de sus miembros, las instituciones sociales basadas en los principios que Rawls nos propone permitirían que quienes habitan bajo ellas puedan coherentemente vivir una vida en la cual es posible conciliar lo bueno y lo correcto. Considerando que la justicia como equidad busca promover el bien de las personas que viven en sociedades organizadas por sus principios, dichas personas harían lo que estuviese a su alcance para que esta se mantuviese estable. Lo anterior lo harían brindando apoyo y restaurando las condiciones de equidad cuando la estructura social se desviara de las ideas directrices establecidas por los principios de justicia.

²⁹ RAWLS. John. *A Theory of Justice*, p. 536.

El argumento de la estabilidad sostiene que al brindar apoyo al desarrollo del autorrespeto de los ciudadanos la justicia como equidad promueve con ello el desarrollo del sentido de la justicia. Rawls argumenta que la justicia como equidad es una concepción que fomenta la estabilidad social porque cultiva y da apoyo al autorrespeto de los individuos de la manera más fiable. Como resultado, las personas en una sociedad organizada por sus principios estarían psicológicamente dispuestas y motivadas a mantener y defender estos principios y arreglos institucionales que han de asegurar de modo efectivo el sentido de su propio valor. Dado lo anterior, y en la medida en que el sentido de la justicia es una pieza clave tanto para la estabilidad de la sociedad, como para la capacidad que esta tiene para auto-sostenerse, tenemos una nueva razón para apoyar los dos principios de la justicia. Este segundo argumento resulta necesario en la medida en que el argumento del contrato resultaban efectivo solo bajo el supuesto de que las partes representaban los intereses de personas que ya se encontraban en una sociedad estable.

Como ya lo he señalado, Rawls considera que una concepción de la justicia no solo debe estar justificada desde el punto de vista de las partes en la posición original, sino que esta debe velar por la estabilidad de la sociedad. Una sociedad es estable en la medida en que el sentido de la justicia cultivado por los individuos se antepone a las inclinaciones que les conduciría a actuar injustamente. Este tipo de estabilidad podría ser alcanzada reforzando las inclinaciones más benevolentes del ser humano o, de modo alternativo, restringiendo las tendencias negativas de la psicología humana, como por ejemplo la envidia. Como ha sostenido James Zink, los principios de la justicia “deben generar el tipo de actitud necesaria para sustentar las instituciones que ellos organizan”³⁰.

4.3 Usted y yo como lectores de una teoría de la justicia

Finalmente, la defensa que Rawls hace de la importancia que tienen las bases sociales del autorrespeto para que las personas puedan llevar adelante sus planes de vida implícitamente sirve para un tercer argumento a favor de sus

³⁰ ZINK, James. «Reconsidering the rol of Self-respect in Rawls's A Theory of Justice». En *The Journal of Politics* Vol. 73, N° 2, 2011, p. 339.

principios. Rawls ofrece a sus lectores razones morales y prudenciales para aceptar la justicia como equidad que son parcialmente independientes de los argumentos de la posición original y de la estabilidad. Supongamos que nosotros, los lectores de *A Theory of Justice*, dejamos de lado los argumentos esgrimidos por las partes en la posición original bajo el velo de la ignorancia y tomamos nuestro propio punto de vista como personas reales que buscan valorar los méritos de sus principios de la justicia

Como personas normales, nos concierne que nuestro plan de vida sea considerado valioso y que dispongamos de los medios necesarios para poder llevarlo a cabo. Además, deseamos tener confianza en la suficiencia de nuestros medios para que dicha confianza nos motive para no desistir en la búsqueda de nuestra idea de bien. Paralelamente, también esperamos que dichas expectativas se cumplan para quienes apreciamos y, en mayor o menor medida, para nuestros asociados y el resto de la humanidad.

De este modo, y si al poner en discusión los principios de Rawls con otros principios de la justicia nos percatamos que los primeros son los que mejor dan apoyo a las bases sociales del autorrespeto, lo anterior sería –para nosotros– una buena razón para aceptarlos. Incluso si nosotros tenemos dudas con respecto a la definición y caracterización de la posición original, de igual modo podríamos tener buenas razones para aceptarlos en la medida en que apoyan de mejor modo las bases sociales para el autorrespeto en comparación, por ejemplo, con los principios del utilitarismo o del perfeccionismo. De hecho podríamos pensar que la gente común tiene razones para preferir un sistema social que ayude a preservar su autorrespeto y, en principio, no les es indiferente si un sistema social brinda o no las condiciones suficientes que lo permitan y promuevan.

5. Conclusiones

En el transcurso de este trabajo he intentado mostrar la relevancia que tiene el autorrespeto al interior de su teoría de la justicia. Para ello he tratado de precisar las condiciones formales y materiales para el logro del autorrespeto y cómo una teoría de la justicia social debería tener en consideración el hecho de que las personas puedan tener las condiciones necesarias para llevar

adelante su plan de vida. He reparado en el hecho de que la satisfacción de estas condiciones no pasa solo por la asignación de recursos materiales o de *vouchers*, sino más bien en la conciencia que nosotros podemos tener de la equidad de los principios que regulan el reparto de los bienes fruto de la cooperación social. Junto a esa conciencia de la equidad de los principios he intentado mostrar la relevancia que Rawls le asigna a cómo nos respetamos y tratamos mutuamente. En este sentido, tanto la conciencia de la equidad de los principios, como su reconocimiento mutuo por medio del cual nos reconocemos a nosotros mismos como siendo partes de una comunidad moral y política, son pilares para la construcción de una sociedad más justa.

Como es sabido, para el logro de esa *utopía realista*, Rawls diseña un procedimiento de elección de sus principios en la que la obtención de bienes primarios se presenta a las partes en la posición original como un criterio para escoger unos u otros principios. Dentro de la lista de bienes primarios, las bases sociales del autorrespeto han de considerarse como fundamentales. Dado lo anterior es posible afirmar que lo que las partes quieren –no para sí sino para sus representados– es alcanzar las bases sociales del autorrespeto, es decir, aquellos elementos que resultan esenciales para que las personas tengan un “vivo sentido de su valor y para [que puedan] avanzar en sus fines con confianza en sí mismos”³¹.

Ahora bien, y dado que las personas están interesadas en preservar su autorrespeto, ellas intentarán evitar casi a cualquier costo las condiciones sociales que lo socaven. Vivir bajo una estructura básica con características que tiendan a promover y preservar el autorrespeto es algo que resulta racional querer con independencia de nuestro (específico) plan de vida. La razón de lo anterior es que sin autorrespeto “nada parece valioso o si algunas cosas tienen valor para nosotros, carecemos de la voluntad para luchar por ellas”³². Tanto en el proceso de deliberación que las partes llevan a cabo para determinar los principios de la justicia que mejor permitan a sus representados llevar una vida satisfactoria, así como en la decisión que tomamos nosotros para adoptar aquellos principios elegidos por las partes, resulta vital entonces tener en consideración que los principios elegidos sean los que mejor den

³¹ RAWLS, John *Political Liberalism*, pp. 58-59.

³² RAWLS, John. *A Theory of Justice*, p. 440.

soporte al autorrespeto. Lo anterior llevaría a la elección de los principios de la justicia como equidad por sobre cualquier forma de utilitarismo.

Por todo lo anterior, el autorrespeto aparece como una idea directriz en el proceso de la elección de los principios de la justicia que especifican una concepción de la justicia como equidad. Esto ha sido evidenciado mostrando el rol que tiene el autorrespeto en las diferentes estrategias de argumentación que el autor diseña para cada una de las partes de sus principios de justicia, a saber, la prioridad de la libertad, la equitativa igualdad de oportunidades y el principio de la diferencia. Finalmente he mostrado como a su vez el reconocimiento público de los dos principios de la justicia da un mayor apoyo al autorrespeto de las personas, lo que aumentaría no solo la eficacia de la cooperación social sino la estabilidad de la misma.

Bibliografía

- AGUAYO, Pablo. «La crítica de Rawls al utilitarismo a la luz de las nociones de autorrespeto y reconocimiento recíproco» En *Hybris. Revista de Filosofía*. Vol. 7, N°1, 2016.
- ANDERSON, Elizabeth. «What is the Point of Equality». En *Ethics* Vol.99, N° 2, 1999.
- DARWALL Stephen. «Two Kinds of Respect». En *Ethics* Vol. 88, N°1, 1977.
- DILLON, Robin. *Dignity, Character, and Self-Respect*. Routledge, New York, 1995.
- DILLON, Robin. «Self-respect: Moral, emotional, political». En *Ethics* Vol.107, N°2, 1997
- DOPPELT, Gerald. «The place of Self-respect in *A Theory of Justice*». *Inquiry*, Vol. 52, N° 2, 2009.
- FEINBERG, Joel. «The Nature and Value of Rights» En *The Journal of Value Inquiry* Vol. 4, N° 4, 1970.
- FEINBERG, Joel. «Some Conjectures about the Concept of Respect». En *Journal of Social Philosophy* Vol. 4, N° 2, 1973.
- FRASER, Nancy & HONNETH, Axel. *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange*. London/NewYork, Verso, 2003.
- MACKINNON, Catriona. «Basic Income, Self-Respect and Reciprocity». En *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 20, N°2, 2003.
- MIDDLETON, David. «Three Types of Self-Respect». En *Res Publica* Vol. 12, N°1, 2006.
- OLSARETTI, Serena (edit.). *Desert and Justice*. Oxford University Press, Oxford, 2003.
- PAGE, Olof. «Mérito e igualdad de oportunidades». En *Revista de Ciencia Política* Vol. 33, N° 2, 2013.
- POGGE, Thomas. *Realizing Rawls*. Ithaca, Cornell University Press, 1989.
- RAWLS. John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1971.
- RAWLS. John. «Kantian Constructivism in Moral Theory». En *Journal of Philosophy* Vol. 77, N°9, 1980.
- RAWLS. John. *Political Liberalism*. New York, Columbia University Press, 1993.
- RAWLS. John. *A Theory of Justice. Revised Edition*. Cambridge, Harvard University Press, 1999.
- RAWLS. John. *Justice as Fairness: A Restatement*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 2001
- SHER, George. *Desert*. Princeton University Press, Princeton, 1987.
- STARK, Cynthia. «Rawlsian Self-respect». En TIMMONSM, Mark. *Oxford Studies in Normative Ethics*: Vol.2, Oxford University Press, Oxford, 2012.
- ZINK, James. «Reconsidering the rol of Self-respect in Rawls's *A Theory of Justice*». En *The Journal of Politics* Vol. 73, N° 2, 2011.